TIPO DE ACTO JURÍDICO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CONTI-013-2025**	
PARTES	**MUNICIPIO DE SONSÓN-SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE**	**ORDENADOR DEL GASTO**
	NIT. 890.980.357-7	DONNOVAN SAMITH VELÁSQUEZ CÁRDENAS C.C. 1.047.971.856
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI	**REPRESENTANTE LEGAL**
	NIT. 901956792-6	JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO C.C. 71.775.609 de Medellín Antioquia
OBJETO CONVENIDO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE RUTAS ECOTURÍSTICAS EN EL MUNICPIO DE SONSÓN	
VALOR	El valor estimado del contrato es la suma de **Doscientos sesenta y tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos con noventa centavos m/l. ($263.224.340,90)**	
PLAZO	SEIS MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO	

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH VELÁSQUEZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.971.856** de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia, actuando en representacion legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI -** identificada con Nit. 901.956792, tal como consta en el acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025 y en el certificado de Cámara y Comercio, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA,** hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

> "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> *c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

3. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

4. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que, para efectos de este contrato interadministrativo, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

6. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI", es una entidad descentralizada y empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de Sonsón (Antioquia), autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo Municipal 009 de 2024, por su naturaleza se encuentra sujeta a todas las normas legales y reglamentarias que la rigen.

7. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, como Entidad Industrial y Comercial, *"(…) la empresa "EDURI", tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internación en cualquiera de las etapas dentro del ciclo de desarrollo de los proyectos de origen público o privado y en cualquiera de los niveles jerárquicos de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas. En el desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública o privada o asociarse y formar*

consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, además podrá liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar, y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistema de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del municipio y de la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios (…)". Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

8. Que, la necesidad que la administración municipal de Sonsón busca satisfacer mediante este proyecto busca la adecuación de espacios turísticos y el fortalecimiento de rutas ecoturísticas en el Municipio de Sonsón.

9. Que, de acuerdo con la Ley 2068 de 2020, el ecoturismo se define como "una actividad turística especializada desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural con una actitud responsable, protegiendo la integridad del ecosistema y fomentando el bienestar de la comunidad local".

10. Que, la realización del presente contrato se fundamenta en marcos legales que respaldan su objetivo de proteger y mejorar la calidad del recurso hídrico, entre ellos la "Ley 99 de 1993", que consagra el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano y establece la obligación del Estado de promover la preservación y restauración del medio ambiente; la "Ley 142 de 1994" refuerza la importancia de contar con infraestructuras adecuadas en los servicios públicos domiciliarios, en especial para el saneamiento y tratamiento de aguas residuales; asimismo, la "Resolución 2115 de 2007" define "los parámetros y límites máximos permisibles de contaminantes en efluentes", garantizando que la disposición final del efluente se realice bajo estrictos estándares técnicos y ambientales, mientras que el Decreto 1076 de 2015 integra y facilita la aplicación de estos lineamientos normativos, lo que en conjunto justifica la implementación del sistema de tratamiento propuesto en las vertientes Caucana y Magdalénica del Municipio de Sonsón.

11. Que, aunado a lo anterior, el municipio de Sonsón, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "*Juntos superando retos"*, reafirma su compromiso con una gestión turística sostenible como motor de desarrollo económico, social y ambiental. Desde la línea estratégica "Sonsón, eje de desarrollo económico

desde la transformación territorial", el programa 3205 "Economía productiva resiliente al clima" y el proyecto "Emprendimiento, negocios verdes y ecoturismo regenerativo", se busca consolidar un modelo de intervención responsable que promueva el aprovechamiento sostenible del territorio y fortalezca la competitividad local.

12. Que, el Municipio de Sonsón Antioquia, se caracteriza por la variedad de espacios enfocados al turismo, que van desde lo patrimonial a lo natural, dentro de los espacios naturales se cuenta con amplios ecosistemas turísticos, que diversifican la variedad turística y permiten la conservación de los recursos naturales del municipio.

13. Que, dichos ecosistemas turísticos, son espacios concebidos como punto de encuentro con la naturaleza y de recreación para los sonsoneños, cumpliendo un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad, convirtiéndose en un patrimonio natural y cultural, y en escenarios clave para la preservación de la biodiversidad.

14. Que, dentro de estos espacios se encuentran los senderos ecoturísticos, los cuales configuran un hito ambiental de gran relevancia para el municipio de Sonsón, como reservorios naturales, contribuyendo al sustento de fauna y flora y al mantenimiento de servicios ecosistémicos fundamentales. Adicionalmente en el ámbito cultural y patrimonial, estos espacios asumen una carga cultural importante para el municipio que durante décadas ha disfrutado de ellos y hace parte de su idiosincrasia, promueve la valoración del patrimonio natural como parte inseparable del patrimonio cultural, fortaleciendo el sentido de pertenencia territorial. Los senderos ecoturísticos actúan como un escenario de conservación de biodiversidad, resguardando especies vegetales locales, posibles corredores ecológicos. Dentro del potencial ecoturístico del Municipio de Sonsón, encontramos dos senderos de gran relevancia historia, patrimonial, ambiental, y natural, como son el Sendero del Cerro Tutelar Capiro de la Vereda Llanadas Arriba, y el Sendero Santa Mónica de la Vereda Roblalito A, quienes albergan variedad de fauna y flora, y conectan con nacimientos de agua y ríos como el Rio Sonsón, al igual que reservas naturales presentes en el Municipio.

15. Que, pese a la gran importancia histórica y ambiental de estos espacios para los sonsoneños, en la actualidad la falta de organización y planificación en los senderos ecoturísticos del municipio de Sonsón ha dado lugar a un turismo desordenado, que afecta tanto a los recursos naturales como al desarrollo turístico sostenible. Esta situación impacta de manera negativa a los habitantes locales especialmente campesinos que transitan estos caminos diariamente, a los turistas y a la comunidad en general.

16. Que, tanto el sendero del Cerro Capiro como el de Santa Mónica enfrentan múltiples problemáticas comunes. En ambas rutas se evidencia una falta de señalización, infraestructura básica, criterios de seguridad y manejo del visitante. Esta situación genera desinformación, inseguridad y deterioro del entorno natural. La ausencia de orientación profesional para quienes recorren estos senderos limita la experiencia turística, reduce la percepción de valor de estos espacios y puede generar riesgos para los visitantes. A pesar de que la infraestructura vial principal del municipio ha mejorado, muchas vías rurales siguen en mal estado, dificultando el acceso a estos destinos y encareciendo el transporte. Esto representa una barrera para los turistas y limita la competitividad del territorio como destino ecoturístico. A esto se suma la falta de promoción estructurada de

las rutas naturales del municipio, lo cual impide su posicionamiento en mercados turísticos regionales o nacionales.

17. Que, otro aspecto crítico es la baja cultura turística entre algunos miembros de la comunidad local y visitantes, lo que se traduce en malas prácticas como el abandono de residuos, el deterioro del paisaje y el uso inadecuado de los recursos. La falta de procesos de capacitación y formación dirigidos a orientadores locales, guías empíricos y actores comunitarios, ha limitado la posibilidad de ofrecer experiencias turísticas con calidad, seguridad y enfoque ambiental. El Cerro Capiro, por ejemplo, recibe diariamente cerca de 30 personas que realizan actividades físicas y, durante Semana Santa, es visitado por numerosos fieles por contar con las estaciones del Vía Crucis. Sin embargo, la falta de planificación, manejo y acompañamiento técnico ha impedido aprovechar su potencial turístico y cultural de forma responsable. De igual forma, el Sendero de Santa Mónica, con alto valor histórico por su conexión con la colonización antioqueña, carece de una estructura mínima que garantice una experiencia segura y educativa.

18. Que, ante esta realidad, la consolidación y adecuación de nuevas rutas como las propuestas en este proyecto El Capiro y Santa Mónica permite brindar alternativas seguras, atractivas y sostenibles, ayudando además a desviar el flujo turístico de zonas de alta fragilidad ecológica como el páramo, contribuyendo así a su conservación. Con infraestructura adecuada, señalización, promoción, orientación y educación ambiental, es posible transformar estas rutas en experiencias significativas, responsables y sostenibles para los visitantes, al tiempo que se fortalecen las oportunidades económicas locales.

19. Que, en tal sentido con la presente contratación se pretende fortalecer dos rutas ecoturísticas en el municipio de Sonsón, con el fin de impulsar el desarrollo económico local mediante el turismo sostenible. Para ello, se propone la recuperación del sendero Santa Mónica y la adecuación del sendero y mirador Capiro, ubicados en las veredas Roblalito A y Llanadas Arriba, respectivamente. Estas zonas fueron seleccionadas por su alto potencial para atraer turistas interesados en la naturaleza y la aventura.

20. Que, las intervenciones contempladas dentro del proceso contractual incluyen la instalación de pasamanos en los senderos, la adecuación de un mirador en el Cerro El Capiro y la señalización en el sendero Santa Mónica. Además, se realizarán adecuaciones menores que buscan mejorar la experiencia del visitante, utilizando en su mayoría madera plástica reciclada, un material que garantiza durabilidad y aporta a la sostenibilidad del proyecto.

21. Que, el proyecto también contempla un proceso de capacitación dirigido a guías de naturaleza, guías locales y miembros de la comunidad, enfocado en el fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades en temas como el uso adecuado de los senderos, la interpretación ambiental, la atención al visitante y la protección del entorno.

22. Que, en cuanto al componente de promoción y sensibilización, se desarrollará una campaña a través de medios de comunicación locales y material educativo, con el fin de incentivar el cuidado de los espacios intervenidos y de las especies nativas sembradas. Esta estrategia buscará fortalecer la apropiación comunitaria y fomentar un turismo responsable.

23. Que, las coordenadas de intervención son las siguientes: Cerro Capiro (5°34'12.21'') y Sendero Santa Mónica (5°41'33.28''). Con este proyecto, se espera ampliar la oferta turística del municipio, acceder a nuevos mercados y consolidar el turismo como una alternativa económica viable y sostenible para las comunidades rurales, mediante rutas ecoturísticas con infraestructura segura, estándares de calidad y compromiso con la conservación ambiental.

24. Que, así las cosas, el fortalecimiento de las rutas ecoturísticas permitirá dinamizar la economía local mediante la generación de empleo y el impulso de negocios verdes asociados al turismo. En las veredas priorizadas, como Roblalito A. y Llanadas Arriba, se espera que el aumento en la afluencia de visitantes estimule la oferta de servicios locales guianza, alimentación, hospedaje, venta de artesanías y productos agrícolas beneficiando directamente a las familias y comunidades rurales. Esta estrategia contribuirá al desarrollo económico sostenible, al tiempo que refuerza la identidad cultural y territorial de Sonsón.

25. Que, en lo que refiere al Componente ambiental, a través de la promoción de actividades ecoturísticas responsables y de procesos de capacitación en conservación ambiental, se fomentará la conciencia y el aprecio por la naturaleza tanto en visitantes como en la comunidad local. El turismo sostenible favorece la protección de la flora, la fauna y los recursos hídricos, al reducir presiones sobre los ecosistemas y promover el aislamiento y manejo adecuado de zonas ambientales sensibles, como humedales, quebradas y nacimientos de agua. De esta manera, el proyecto contribuye directamente a la preservación de la biodiversidad y la mitigación de la deforestación y la erosión.

26. Que, el objeto contractual involucra un componente social, al incentivar activamente a las comunidades locales en la cadena de valor del turismo, fortaleciendo su capacidad organizativa y promoviendo oportunidades equitativas de desarrollo. Las Juntas de Acción Comunal, asociaciones campesinas y operadores turísticos locales desempeñarán un papel clave en la operación de las rutas ecoturísticas, desarrollando actividades de guianza, avistamiento de aves, reconocimiento de flora y fauna, festivales y encuentros comunitarios. Este enfoque participativo permitirá el intercambio de saberes entre turistas y pobladores, fortaleciendo el tejido social y la identidad cultural de las veredas y del municipio.

27. Que, con el fin de cumplir con este objetivo, se requiere celebrar un contrato que permitan el logro de los objetivos propuestos desde el Plan de Desarrollo Municipal, y así aportar al mejoramiento continuo de los ecosistemas turisticos; para que por medio de este proceso contractual se pueda garantizar el derecho a espacios públicos accesibles de cara a la comunidad, y la conservación de los ecosistemas, como bienes de interés general.

28. Que, en este orden de ideas es imperioso que el Municipio de Sonsón Antioquia, celebre contrato interadministrativo con una Empresa de Desarrollo, en cumplimiento de las políticas constitucionales y legales, para así brindar una concreción de los programas del plan desarrollo enfocados al mejoramiento de los espacios públicos y conservación de los ecosistemas y dirigida a la población de nuestro territorio. Contrato interadministrativo que redundará en la adecuación de espacios turísticos y el fortalecimiento de rutas ecoturísticas en el Municipio de Sonsón.

29. Que, en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y sus entidades descentralizadas estipulamos lo siguiente:

PRIMERA: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE RUTAS ECOTURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN",* de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, el Documento de Especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L. ($263.224.340,90)

Del valor de **Doscientos sesenta y tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos con noventa centavos m/l. ($263.224.340,90),** la suma de Doscientos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos m/l. ($257.558.152,00**)** corresponde a la obra, el valor administración más IVA para la Empresa Administradora de los recursos corresponde a la suma de Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos, con noventa centavos m/l. ($5.666.188,90).

2.1. QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA DE OBRA:

El pago se realizará mediante actas de avance parciales de obra, con el visto bueno del supervisor, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y la facturación del costo de administración por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral Eduri.

Es de anotar, que para el primer pago se requiere, allegar cronograma de trabajo.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista.

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SONSóN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Para los pagos se requiere,

- Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, además se deberá adjuntar la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Informe mensual correspondientes sobre los subsidios aplicados.
- Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista a través del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** a través del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público sujeto a la disponibilidad de recursos, y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSÓN. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato interadministrativo es de seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Incluye el proceso de contratación por parte de Empresa Industrial Y Comercial Del Estado EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI.

Se aclara que el plazo del contrato pasa a la vigencia 2026, dado que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón Antioquia a través de Acuerdo 31 del 04 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE SONSÓN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por la oficina de contratación del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

Obligaciones Comunes: 1. Entregar al personal que designe el Municipio de Sonsón -Antioquia- la información necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato interadministrativo. **2.** Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes. **3.** Realizar seguimiento, control y evaluación de la ejecución del contrato y la efectiva intervención a las personas que en él participan. **4.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para que el proceso sea adecuado. **5.** Reportar inmediatamente al ordenador del gasto, al supervisor del contrato, de

cualquier irregularidad en las actividades contempladas para la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio. **6.** Las demás que señale la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente.

Obligaciones Generales:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, las partes estarán obligadas a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE –SARYMA- sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.
8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo y suministrar al Municipio de Sonsón, Antioquia, a través de la supervisión designada, una relación de la ejecución de los recursos, desde la formalización del contrato, acompañado de todos los comprobantes que evidencien los gastos que se realicen hasta la liquidación del mismo. Esta relación debe incluir los pagos hechos a cada aliado, el concepto y de los mismos.
9. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la supervisión.
10. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al Municipio de Sonsón, Antioquia, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del Municipio de Sonsón, Antioquia debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
11. En los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, en el evento de exigir garantías deberá incluirse como beneficiarios y asegurados al Municipio de Sonsón, Antioquia.

12. Suministrar al supervisor, por lo menos dos cotizaciones, para definir el valor de los bienes o servicio solicitados que no están incluidos en el tarifario, mismo que hace parte integral del presente contrato. El supervisor del contrato dará su aval y posterior reconocimiento.
13. Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar.
14. Para los eventos y actividades a ejecutar directamente en las instalaciones del MANDATARIO, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el tarifario establecido por el.
15. Elaborar registro fotográfico y/o audiovisual, este último en caso de aplicar, cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades.
16. El mandatario deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística, siempre y cuando estos le sean imputables.
17. El mandatario presentará informe de ejecución presupuestal de evidencias, con las respectivas evidencias de los servicios prestados (soportes, actividades realizadas, fotografías y novedades, en caso de haberse presentado). Así mismo, al término del contrato, enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del contrato.
18. Realizar, al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones a que haya lugar según la normativa vigente. Se cumplirán todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
19. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría competente podrá requerir del mandatario toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría competente, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.
20. Cumplir con los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.
21. El mandatario debe garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales.
22. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato interadministrativo, deberá cumplir con las siguientes; teniendo en cuenta que el mandatario tendrá a cargo, la que de acuerdo naturaleza de mandato le correspondan:

A. Prestar un servicio eficiente, de calidad.
B. Planear, organizar y ejecutar en conjunto con el Municipio

D. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
E. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.
F. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.
G. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
H. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual.
I. Prestar el servicio sólo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
J. Presentar los informes correspondientes, con registro fotográfico, descripción de las acciones realizadas, y documentos que exige el acta de avance y/o liquidación para el correspondiente pago.
K. Mantener constante comunicación con el supervisor designado para el contrato.
L. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas.
N. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
O. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
P. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación
Q. Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con lo siguiente:

ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ECONÓMICO CORNARE	APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO DE SONSÓN
Socializacion y capacitaciones				**$ 2.460.000,00**	**$ 1.968.000,00**	**$ 492.000,00**
Socializacion con la comunidad	Und	1	$ 620.000,00	$ 620.000,00	$ 496.000,00	$ 124.000,00
Capacitaciones en temas de turismo y medio ambiente	taller	8	$ 230.000,00	$ 1.840.000,00	$ 1.472.000,00	$ 368.000,00
DOTACIONES RUTAS				**$ 246.488.152,00**	**$ 197.190.521,60**	**$ 49.297.630,40**
Suministro de mesa	Und	6	$ 899.585,00	$ 5.397.510,00	$ 4.318.008,00	$ 1.079.502,00
Suministro de Silla	Und	11	$ 697.000,00	$ 7.667.000,00	$ 6.133.600,00	$ 1.533.400,00
Suministro e instalación de Columpio	Und	2	$ 1.838.275,00	$ 3.676.550,00	$ 2.941.240,00	$ 735.310,00
Suministro e instalación de Valla	Und	11	$ 697.783,00	$ 7.675.613,00	$ 6.140.490,40	$ 1.535.122,60
Suministro e instalación de Deck 4m2	Und	6	$ 2.750.800,00	$ 16.504.800,00	$ 13.203.840,00	$ 3.300.960,00
Suministro e instalación de Deck en voladizo de 144m2	Und	1	$ 84.294.999,00	$ 84.294.999,00	$ 67.435.999,20	$ 16.858.999,80
Suministro de botiquin, camillas y radios.	Global	1	$ 1.155.000,00	$ 1.155.000,00	$ 924.000,00	$ 231.000,00
Suministro e instalación de Senderos Ecologicos.	metros lineales	380	$ 306.886,00	$ 116.616.680,00	$ 93.293.344,00	$ 23.323.336,00
Transporte de materiales para dotación de rutas.	Global	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 2.800.000,00	$ 700.000,00
Plan de medios y otras estrategias promocionales				**$ 8.610.000,00**	**$ 6.888.000,00**	**$ 1.722.000,00**
FAMTRIP	Global	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00	$ 800.000,00	$ 200.000,00
Recorrido comunidad	Global	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 640.000,00	$ 160.000,00
Promocion de rutas	Global	1	$ 6.810.000,00	$ 6.810.000,00	$ 5.448.000,00	$ 1.362.000,00
			TOTAL DEL PROYECTO	**$ 257.558.152,00**	$ 206.046.521,60	$ 51.511.630,40

Presupuesto Honorarios EDURI

HONORARIOS EMPRESA DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL "EDURI"					
ITEMS	**Descripción**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	Administración Recursos	Porce	2%	$ 4.589.613,01	$ 4.589.613,01
2	IVA	Porce	19%	$ 1.076.575,891	$ 1.076.575,891
SUB TOTAL HONORARIOS					**$ 5.666.188,90**
VALOR TOTAL HONORARIOS					**$ 5.666.188,90**

Nota: Los APUS, se encuentran en documento anexo, y debe ser entendido como parte integral de este presupuesto.

El valor estimado del contrato es la suma de **Doscientos sesenta y tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos con noventa centavos m/l. ($263.224.340,90)**

De los cuales la suma de Doscientos cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos m/l. ($257.558.152,00**)** corresponde a la obra.

De los cuales la suma de Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos, con noventa centavos m/l. ($5.666.188,90) que corresponde a honorarios de la Eduri.

Es de anotar que los recursos a los que se alude en el presupuesto como aporte de Cornare, se originaron a raíz del Convenio Interadministrativo S-CI-615-2025 celebrado entre el Municipio de Sonsón Antioquia y Cornare y ya fueron incluidos por lo tanto todas las erogaciones se realizarán por parte del Municipio de Sonsón.

Nota: El suministro implica además la instalación en campo, por lo que el contratista que resulte seleccionado deberá tener cumplir con dicha actividad.

De igual forma, deberá tenerse en cuenta las condiciones técnicas contenidas en el documento anexo que hace parte integral de este.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Obligaciones generales por parte de la EMPRESA. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes:
1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato interadministrativo.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro y/o factura en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones específicas: Por parte del MUNICIPIO.

1. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
2. Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, recursos que se entregarán con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa.

3. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la Secretaría de Infraestructura y Dirección Técnica de Deportes, quien se encargará de la supervisión y especificaciones.
4. Realizar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado para el buen desarrollo del contrato.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMA: **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES** certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Para el proceso de contratación LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI". deberá solicitar al proponente las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6 Corporación Autónoma Regional Nare Cornare con Nit: 890.985.138-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7
La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral “EDURI” con NIT: 901.956.792-6
Corporación Autónoma Regional Nare Cornare con Nit: 890.985.138-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y calidad de la obra	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y recibo definitivo de las obras	Treinta (30%) del valor final de las obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de la obra deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6 Corporación Autónoma Regional Nare Cornare con Nit: 890.985.138-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 de 2015. Por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS**. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE SONSÓN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE SONSÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE SONSÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE SONSÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE –SARYMA-, y DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiemte. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y el municipio, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos y estampillas que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, consignados en el estudio previo documento que hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** oportunamente.

VIGÉSIMA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada

con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los TRES (3) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE SONSÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal **d)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CONTI-013-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Donnovan Samith Velásquez Cárdenas – Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente –Saryma-
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación